

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

## EDITA:

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LG. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINBA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Ministerio de la Vivienda

191

Orden de 11 de diciembre de 1971 por la que se dictan normas subsidiarias y complementarias de planeamiento del Polo de Logroño.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 24 de abril de 1964, aprobó las bases para la ordenación urbana del territorio de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, estableciendo los criterios que deben regir la localización de las industrias y las medidas necesarias para evitar la especulación de los terrenos, así como para resolver la coordinación y revisión del planteamiento urbanístico vigente en los términos municipales afectados.

La misma Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 13 de marzo de 1970, ratificó la aplicación a los Polos Industriales creados por Decreto 240/1969, de 21 de febrero las citadas bases para la ordenación urbanística del territorio de los Polos.

Creado el Polo de Desarrollo Industrial de Logroño por Decreto 240/1969, de 21 de febrero, y delimitado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969, se estima conveniente regular la ordenación urbanística de su territorio de conformidad con las mismas bases anteriormente mencionadas, redactándose a estos efectos las presentes normas subsidiarias de planeamiento y de ordenación provisional, cuya expresión gráfica recogida en un plano será depositada en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Logroño.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 10 de diciembre de 1971, tiene a bien disponer.

### I. Finalidad de las Normas

Las presentes normas tienen por objeto ordenar provisionalmente el territorio del Polo de Desarrollo Industrial de Logroño de acuerdo con las bases aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 13 de marzo de 1970, con los efectos determinados en el artículo 57 de la Ley sobre Régimen del S. y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

### II. Ordenación del territorio.

El territorio del Polo de Desarrollo Industrial de Logroño, delimitado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1970, se divide en las áreas y zonas que a continuación se señalan con el fin de determinar en cada una de ellas las diferentes posibilidades de uso y de implantación de Industrias.

a) Áreas de planeamiento vigente.

b) Áreas de protección específicas.

c) Zonas íntegramente industriales.

d) Áreas de tolerancia para emplazamiento de industrias especiales.

e) Núcleos urbanos y rurales existentes, sin planeamiento vigente, dentro del territorio del Polo.

### III. Normas de aplicación.

#### 1. Áreas de planeamiento vigente

Las peticiones de emplazamiento industriales quedarán sometidas a las prescripciones y ordenanzas establecidas en los Planes de Ordenación Urbana aprobados.

#### 2. Áreas de protección específica.

Son áreas de protección específica, con prohibición de emplazamientos industriales, las destinadas a aprovechamientos agrarios que por excepcionales condiciones merecen preservarse, así como las áreas destinadas a expansión de las ciudades, de protección de autopistas de colonización, turísticas de interés paisajístico y análogas; las posibilidades de instalaciones industriales en dichas áreas se regirán por los planeamientos vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

#### 3. Zonas íntegramente industriales.

a) Se definen estas zonas como grandes extensiones de terreno con límites concretos, y en ellas podrá autorizarse la instalación de toda clase de industrias respetando los esquemas directores previstos para su futuro viario, distribución de agua, evacuación de residuos y suministro de energía eléctrica, que constituyen el avance de planeamiento que se establezca.

b) Sin perjuicio de la libertad de instalación que se establece en el párrafo anterior, las zonas industriales podrán desarrollarse en su día, bien mediante polígonos, en los que los promotores realicen a su cargo los servicios necesarios o bien con arreglo a una gestión urbanística del Ayuntamiento respectivo; mediante la aplicación de cualesquiera de los sistemas de actuación previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respetando, en todo caso, los emplazamientos de las instalaciones industriales autorizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Hasta tanto se ejecuten las obras de urbanización de los citados polígonos, estas industrias re-

solverán aún, con carácter provisional y a su cargo, los servicios y accesos que precisen para la puesta en marcha de las instalaciones.

4. Areas de tolerancia para emplazamiento de industriales especiales.

Son aquellas en las que puede autorizarse el emplazamiento de industrias que ofrezcan características especiales a juicio del Ministerio de Industria, por requerir una localización condicionada por las primeras materias a utilizar o por los servicios que necesitan en su proximidad, y también a aquellas otras que, por circunstancias concurrentes e importancia de las Empresas, pueden resolver por sí mismas los accesos y comunicaciones, los servicios de agua industrial o potable, evacuación de residuos sólidos o líquidos, dotación de energía y los problemas residenciales y comunitarios de su personal.

5. Núcleos urbanos y rurales, sin planteamiento vigente, comprendidos en el territorio del Polo.

Entre tanto no sean redactados y aprobados los respectivos planes de ordenación, o al menos los avances de planeamiento de los mismos, quedará prohibida la localización de nuevas industrias o la ampliación de las existentes en los cascos y alrededores de los núcleos urbanos o rurales comprendidos en el territorio del Polo.

6. Unidades residenciales

Las unidades residenciales que precisare la población de las zonas industriales se establecerán fuera de la delimitación de las mismas y en lugares adecuados para resolver todos los problemas de la vida comunitaria, teniendo en cuenta la proximidad de los Centros de trabajo y demás circunstancias aconsejables. Esto no obstante, podrán autorizarse dentro de las zonas industriales las viviendas necesarias para los servicios de vigilancia u otros de carácter imprescindible.

7. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Las actividades industriales comprendidas bajo este epígrafe deberán cumplir las condiciones vigentes en la materia.

8. Instalaciones de Almacenes y Empresas de Servicios.

Las solicitudes de emplazamiento de las instalaciones comprendidas bajo este epígrafe deberán cumplir las condiciones exigidas para las

actividades industriales en las presentes normas, con excepción de aquellas instalaciones que, por su especial naturaleza (surtidores de gasolina, talleres de reparación, etc) precisen una ubicación al lado de la carretera.

9. Actividades no industriales.

Las solicitudes de emplazamiento de actividades no específicamente industriales dentro del territorio del Polo y fuera de las áreas con planeamiento vigente se tramitará con arreglo a las normas establecidas en la legislación correspondiente.

10. Limitaciones generales.

En todo emplazamiento industrial se tendrán en cuenta las franjas de protección de las vías de comunicación y zonas de servidumbre de aeropuertos y aquellas en que concurren algunas de las circunstancias siguientes: Protección histórico-artística, interés del paisaje, márgenes y servidumbres fluviales, proximidad de edificios de uso público singular, tales como religioso, militar, deportivo, cultural, sanitario y otros semejantes.

11. Valoración de los terrenos.

La valoración de los terrenos en la demarcación del territorio del Polo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley de 23 de abril de 1964, se efectuará por fases, dando la preferencia a los terrenos comprendidos en las zonas íntegramente industriales.

12. Avance de plan parcial.

Los avances de plan parcial que se formulen en las zonas industriales, de acuerdo con las presentes normas, podrán ser incorporados a estas y con sus mismos efectos.

13. Tramitación de las localizaciones.

Las peticiones de localización de industrias deberán remitirse al Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda en Logroño, para que en el plazo de 15 días manifieste su conformidad o reparos a las mismas, con los efectos determinados en la Orden de 25 de febrero de 1964.

IV. Disposiciones finales.

1. Por los Ayuntamientos respectivos se procederá a la redacción o revisión de sus Planes Generales de Ordenación Urbana, de acuerdo con las presentes normas y con las concreciones específicas que exija la debida ordenación del territorio en función de las nuevas necesidades, con cuya aprobación definitiva quedarán sin efectos las pre-

sentes ordenaciones provisionales.

2. Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda se procederá a la edición de un texto en que se recojan las presentes normas, juntamente con los planos y las disposiciones legales pertinentes y complementarias.

Madrid, 11 de diciembre de 1971

MORTES ALFONSO

226

## Diputación de Logroño

### CONCURSO-SUBASTA

En virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial, se anuncia el concurso-subasta de la siguiente obra:

Escarificado y reperfilado con reposición parcial y simple tratamiento superficial de los caminos LO-V-6931 de la C-123 a Valdegaur; LO-V-7301 de la Carretera LO-7300 a la carretera LO-V-7401 (Zarratón); y LO-V-7601 de la Carretera LO-7600 a la carretera N-120 (Villalobar a Grañón).

Precio tipo: 2.648.563 pesetas.

Fianza provisional: 52.971 pesetas

La fianza definitiva será fijada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las obras deberán quedar terminadas totalmente antes del 30 de septiembre de 1973.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación en los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional para poder optar a esta concurso-subasta se ingresará en la Depositaria de la Diputación o en la Caja General de Depósitos.

Durante los 20 días hábiles siguientes al anuncio de esta licitación en el B.O. del Estado podrán presentar las plicas en el Negociado de Obras de la Diputación, durante las horas de 10 a 13, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción ... (aquí el título de la obra).

El sobre que encierre el primero de los dos pliegos se titulará Referencias, e incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas

y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas con los pertinentes documentos acreditativos, incluirá además el D.N.I. del firmante de la proposición, el carnet de empresa con responsabilidad, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Los que concurren en representación de otra persona o de una Sociedad acompañarán asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado.

Asimismo presentarán justificante de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo, y justificante de hallarse matriculado como contratista Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará Oferta económica, e incluirá la proposición ajustada al modelo que abajo figura, concretando el precio, pudiendo exigirse recibo de entrega.

El primer día hábil siguiente al plazo de admisión de pliegos a las trece horas, se procederá en el Palacio Provincial ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y el Diputado Vocal de subastas, asistidos por el Secretario de la Corporación, al acto público de la apertura de las plicas tituladas Referencias, y se acordará pasen a informe técnico del facultativo de la Diputación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., vecino de..., con domicilio en... número..., se compromete a la ejecución de las obras... (aquí el título de la obra), de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital el de D... calle..., número... (para los domiciliados fuera de Logroño).

(Fecha y firma de proponente)

Logroño, 26 de enero de 1972.

El Presidente, en funciones,

211

## Recaudación de Contribuciones

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

200

El Recaudador de Tributos de la zona 1.ª de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. José Miguel Busto Barrio por sus débitos a la Hacienda Pública por los conceptos contributivos Industrial-Licencia Fiscal, Cuota por beneficios, Tráfico de Empresas e Impuestos sobre la Renta y Rentas del Capital, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a D. José Miguel Busto Barrio, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes conforme al artículo 92 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, señalando para la misma el día 19 del próximo mes de febrero a las 11 horas en el local de esta oficina, calle Duquesa de la Victoria, número 40, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Los bienes embargados al deudor que son objeto de la subasta, son los que siguen:

Lote número 1.—Un televisor marca General Eléctrica Española de 23 pulgadas. Tasación 19.000 pesetas.

Lote número 2.—Un frigorífico marca Balay de 230 litros y una cocina eléctrica de igual marca de cuatro fuegos. Tasación 13.000 pesetas.

Lote número 3.—Una salita de estar compuesta de mesa camilla mueble estilo antiguo, una mesita pequeña, dos butacas tapizadas y cuatro sillas con asiento de paja. Una figura de alabastro representando un chino. Un aparato de luz de cristal de cuatro brazos. Tasación 5.500 pesetas.

Los bienes que se subastan podrán ser examinados por el público hasta el día de la subasta en el

lugar donde se hallan depositados, calle de García Morato, número 1, piso 3 izquierda.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Recaudador que suscribe o funcionario que le sustituya en el lugar y fecha indicados en la trascrita providencia de subasta, que se efectuará con sujeción a los artículos 93 y concordantes del citado Estatuto de Recaudación y a los requisitos que, en su cumplimiento se establecen a continuación:

1.—Por ser mayores los débitos que la suma de ofertas mínimas admisibles, la subasta constará de una sola licitación por cada lote, en la que se subastarán por el orden señalado en el presente edicto.

2.—Para tomar parte en la subasta, los concurrentes deberán acreditar su personalidad y advertir el carácter con que liciten; y además han de depositar en la Mesa presidencial el cinco por ciento del lote o lotes que pretendan pujar, para lo cual dispondrán del plazo de una hora contada desde la apertura del acto.

3.—En cualquier momento anterior al de la adjudicación podrá el deudor o sus causahabientes librar de la subasta los bienes embargados, si paga en el acto el total de los débitos, recargos y costas.

4.—Los que resulten adjudicatarios deberán pagar en el acto el precio del remate, deduciéndose el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago.

No obstante, si algún rematante no pudiera efectuar el pago en el acto, el Presidente de la subasta podrá concederle un plazo de 24 horas para realizarlo, si a su juicio fueren atendibles los motivos alegados.

Si algún rematante no completare el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida de su depósito y se aplicará al tesoro público.

5.—Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltos al terminar la subasta, y si algún depositante no se presentara a recogerlo en el plazo de 3 días se consignará en la Caja General de Depósitos, a disposición del Sr. Tesorero de Hacienda.

6.—Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante por el Depositario después de pagado el precio y terminada la subasta, previa justificación de

haber presentado el testimonio de adjudicación en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En Logroño, a 27 de enero de 1972.

El Recaudador,

235

## Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

171

Por el Excmo. Ayuntamiento han sido aprobados inicialmente en sesiones del 3 de diciembre pasado y 14 del actual mes de enero, los siguientes proyectos de obras de urbanización:

Calle General Franco: Pavimentación de aceras; pavimentación de calzada; alcantarillado; red de distribución de agua potable, é instalación eléctrica para alumbrado público.

Barrio de El Cortijo: Alcantarillado.

Prolongación Gran Vía: Apertura de calle; pavimentación de aceras; pavimentación de calzada; alcantarillado; red de distribución de agua potable, é instalación eléctrica para alumbrado público. (Tramo entre Marqués de Murrieta y Avenida de Bailén).

Calle Sotillo: Apertura de calle; pavimentación de aceras; pavimentación de calzada; alcantarillado; red de distribución de agua potable, y obra civil para instalación eléctrica de alumbrado público.

Calle Calahorra, tramo comprendido entre calle de la Cadena y la Avenida de Zaragoza: Apertura de calle; pavimentación de aceras; pavimentación de calzada; red de distribución de agua potable y obra civil para instalación eléctrica de alumbrado público.

Calle Avenida de Zaragoza, tramo comprendido entre calle Calahorra y Carretera de Zaragoza: Apertura de calle; pavimentación de aceras; pavimentación de calzada; alcantarillado; red de distribución de agua potable, y obra civil para instalación eléctrica de alumbrado público.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someten dichos proyectos a información pública por plazo de

un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, poniéndose de manifiesto los mismos en la Secretaría General, a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de enero de 1972.

El Alcalde

206

## Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

173

De conformidad con lo prevenido en los artículos 24 y siguientes del Reglamento Orgánico de Colegios de 31 de julio de 1953, modificado por resolución de 18 de marzo de 1963, se convocan elecciones para cubrir vacantes en la Junta del Gobierno, las que tendrán lugar en la sede de la Entidad, Vara de Rey 3.-3.º, el día siguiente de cumplirse 15 días hábiles, contados a partir del inmediato en que aparezca publicada la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 11 horas de su mañana. El censo de electores reglamentario, figura expuesto en la Secretaría colegial hasta el momento de la elección para conocimiento, examen y reclamaciones si a ellas hubiere lugar, advirtiéndose que los puestos a cubrir son: Un vocal representante de la primera; dos de la segunda; un interventor y un depositario.

La proclamación de candidatos equivale a su elección cuando el número de aquellos no sea superior al de puestos vacantes respectivos, a cuyo fin y para esta reglamentaria proclamación se convoca a la Directiva a sesión extraordinaria que se celebrará a las 18 horas del día anterior previsto para la elección.

Logroño, enero de 1972.

El Presidente

207

## Ministerio de Obras Públicas

DEVOLUCION DE FIANZA

168

Contratista: Don Enrique Ortiz Asensi.

Importe de la fianza: 87.379 pesetas.

Clase: 70.000 pesetas, en deuda amortizable 4%, según resguardo número 33 de entrada y número 25 de registro, fecha 16 de enero de 1965.

17.379 pesetas en metálico según resguardo número 79.173 de entrada y número 295.006 de registro, fecha 20-2-65.

Designación de las obras: Obras del proyecto modificado de precios del de distribución de aguas de Pradejón (Logroño).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Pamplona y Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las Obras, que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendientes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

El Director General, P.D.

El Jefe de la Sección de

Contratación

199

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

166

Con fecha 6 de julio de 1971, se dictó acuerdo por esta Administración de Tributos, practicando liquidaciones definitivas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y ejercicio de 1969, a los contribuyentes que ejercieron la profesión de Médicos, como consecuencia de la imputación individual de la cifra global de pesetas 32.500 000, aprobada por la Junta de Evaluación Global correspondiente, siendo el detalle de la girada a don José E. Villena Villalain la siguiente.

Concepto: Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Ejercicio: 1969.

Contribuyente: José E. Villena Villalain

Ingresos asignados	35.500
25% Coeficientes gastos	10.650
Base liquidable	24.850
Cuota al 14 por 100	3.479
Cuota Licencia Fiscal	304
Cuota líquida	3.175
Ingreso a cuenta	600
Retenciones	120
Líquido a ingresar	2.455

Los ingresos asignados por la Junta de Evaluación aprobada a todos los contribuyentes del grupo así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos por el interesado o persona que le represente personándose en la Sección de Imposición de las Personas Físicas y Empresas de esta Administración de Tributos.

Y, desconociéndose el actual domicilio de dicho contribuyente se hace público el presente edicto, para conocimiento del interesado y a los efectos reglamentarios de su notificación, advirtiéndole:

1.—Que deberá ingresar en el Tesoro en los siguientes plazos: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, con recargo del 10 por

100 durante los 15 días naturales a contar desde el vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15, ambos contados a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

3.—Que de no estar conforme con la base asignada por la Junta

de Evaluación puede interponer recurso por agravio comparativo ante el Jurado Territorial Tributario o por Agravio absoluto ante esta Administración de Tributos en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota líquida.

Logroño, 22 de enero de 1972.

El Administrador de Tributos

198

### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

72

Con fecha 11 de octubre de 1971, se acordó por ésta Delegación de Hacienda la imposición de las multas que se indican, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por no haber presentado

dentro del plazo reglamentario la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 1970, a pesar de la amplia difusión dada a esta obligación por la prensa y radio locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78, 69 y 83 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	MULTA
		pesetas
Roberto Abaigar Ibarra	G Mola, 11 Haro	500
Salvador Amor Moya	Guindalera, 8 Nájera	500
Basilio Aragón Beltrán	San Antón, 23 Logroño	500
Carlos Barbero Iglesias	Calahorra	500
Alberto Barrio Ruiz	G Mola, 98 Logroño	500
Mariano Barrio Blanco	V Rey, 14 Logroño	250
Saturnino Bores Ruiz	Avda. de Portugal, 8 Logroño	500
Manuel Bretón Acedo	San José L. Calahorra	250
Roberto Caballero Santamaría	Huesca, 14 Logroño	500
Pablo Calleja Manso	V. de Rey, 53 Logroño	500
Tomás Cañas Cenea	P. Galdós, 1 Logroño	500
Jesús Carasa Moreno	D. Victoria, 54 Logroño	500
Jesús Castellano Marrodán	G Franco, 36 Logroño	500
Nicanor Cecilio García	Milicias, 9 Logroño	250
Filar Celada Castillo	Ct.ª Soria Chalet C. Río, L.	500
Santiago Cerdón Cerdón	Avda. Bailén, 2 Logroño	500
Gonzalo Espinosa Gil	Calahorra	500
Julián Fernández Alvarez	Ventosa	500
Pedro Fernández García	Arnedo	500
Manuel Fernández Hernández	D. Victoria, 77 Logroño	250
Rosario Fernández Hernández	G. Franco, 77 Logroño	250
Florencio Fernández Martínez	Q. de Llano, 13 Logroño	500
Luisa Fernández Mazo	Ct.ª Logroño-Calahorra	250
Enrique Fernández Santiago	Mayor, 65 Logroño	250
Jesús B. Fernández Valencia	C. Sotelo, 50 Logroño	500
Antonio García Jiménez	Avda. Colón, 53 Logroño	250
José Luis Garijo Tundo	Tricio, 6-5.º Logroño	500
Antonio Gato Aragón	Avda. Colón, 39 Logroño	500
Salvador Gómez Milán	Avda. Colón, 81 Logroño	250
Manuel González Gutierrez	C. Noval, B-4.º Logroño	250
Casto A. González Posada	Cuesta Pavía, Logroño	500
Asunción Gurria Casas	G. Franco, 32 Arnedo	500
Manuel Gutierrez Martín	Villamediana, 13 Logroño	250
J. Antonio Hermoso de Mendoza G.	G. de Brocar, 20 Logroño,	500
José A. Herrera González	Sol Calleja, 3 Calahorra	250
Felipe Larraza Araña	G. Berceo, 20 Logroño	500
Marie Helene Larrazabal Gelos	Hotel Carlón, Logroño	500

Amadeo Lázaro Torres	G. Vía, 20 Logroño	250
Emilio Lázaro Valdés	V. de Rey, 54 Logroño	500
Pedro O. Martínez Maeztu	Papagayo, 14 Haro	500
Julián Martínez Olarte	M. de Dios, 99 Logroño	250
Santiago Martínez Santos	Tudelilla	500
José Martínez Sanz de Acedo	Cristo, 18 Logroño	500
Angel Melero Díez	Pino y Amorena, 9 Logroño	500
Pedro M.º Melero Pérez	I Pino y Amorena, 9 Logroño	500
Manuel Mier Revilla	P. Galdós, 1 Logroño	250
Isidro Monzón Mallada	Navarrete	500
Máxima Moral Armas	Torreçilla de Cameros	500
Fernando Moreno Navajas	San Nicolás, 110 Logroño	500
Inmaculada Muro Cabezón	P. Galdós, 74 Logroño	500
Ignacio Navarro Expósito	G. Franco, 16 Logroño	500
Ignacio Oficialdegui Ariz	V. de Rey, 40 Logroño	500
Gerardo Ohleyer, Marcuat	V. Pradera, 6 Logroño	500
Alfredo Pascual Mateo	G. Fracos, 83 Logroño	250
Carmelo Pascual Suarez	Canales de la Sierra	500
Francisco Pérez Bergasa	Toriles, 16 Calahorra	250
José María Pérez Santamaria	P. Galdós, 46 Logroño	500
Antonio Pineda Alvarez	San Fernando, 5 Nájera	500
Julián Plaza Arias	G. Franco 91 Logroño	500
Valentín Ponce Jiménez	Santo Domingo de la C.	500
Anastasio Provenza Moralejo	Ruavieja, 49 Logroño	500
Enrique A. Quevedo Pérez	Belchite, 27. Logroño	500
Paulino Río García	P. Mena y Navarrete. G.P., L.	500
Pedro Rodríguez Ortiz	M. Ensenada, 28 Logroño	500
Carlos Romero Reina	D. Victoria, 52 Logroño	500
José Romero Reina	D. Victoria, 52 Logroño	500
Juan José Rubio López	Manzanera, 13 Logroño	250
Sabino Ruiz Larrinaga Gómez	A. de Castro, 3 Logroño	250
Manuel Ruiz Ruz	Ronda, s/n Logroño	500
Juan de la C. Sáenz Sáenz	S. Ascarza, 25 Logroño	250
Luis Salvador Delgado	R. Mena y Navarrete, 7 L.	250
Federico Salvador Lapuente	Trol. G. Vía, 26 Logroño	500
Francisco Sánchez Marín	C. Sotelo, 6 Logroño	500
Hilario Santamaría Vicario	V. de Rey, 59 Logroño	500
Francisco Sierra Soldevilla	Avda. Hospital, 7 Calahorra	500
Francisco Valverde Rosillo	Barrio La Estrella—Logroño	500
Antonio Falcón del Campo	Santa Isabel, 10 Logroño	500

Y desconociéndose el actual domicilio de éstos cotribuyetes se hace público el presete edicto para conocimiento de los interesados, a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que deberán efectuar su ingreso en el Tesoro dentro de los siguientes plazos: sin recargo: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha indicada hasta el día 10 del mes siguiente.

Si la publicación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, desde ésta fecha hasta el 25 del mes siguiente

Con recargo 10% de prorroga: Deudas vencidas el día 10 de cada mes: del día 11 al 25 de dicho mes Deudas vencidas el día 25 de cada mes: del día 26 al 10 del mes siguiente.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación pueden

interponer recurso de reposición en el plazo de 8 días ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal económico-administrativo provincial en el de 15 ambos plazos contados a partir del siguiente al de inserción de éste anuncio en el B.O. de la provincia

3.—Con el fin de que puedan formular la referida declaración se les concede un nuevo plazo de 15 días, advirtiéndole que de no hacerlo se impondrán nuevas sanciones—cuya cuantía podría llegar a 15.000 pesetas— hasta conseguir su presentación, sin perjuicio de la penalidad que procediera si se incoarse expediente por actuación inspectora

Logroño, 12 de enero de 1972.

El Administrador de Tributos

CLASES PASIVAS

120

Órdenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas números, 1; 2; 50, 51, 52 y 53.

D. Luis García Inés Dominguez, Jubilados

D. Manuel García Prado, Retirados-Cruces.

Logroño, 18 de enero de 1972

El Delegado de Hacienda,

154

23

Esther Calvo González, M. Civil. Pedro Sáenz Hernández, Jubilados.

María Luisa Martínez Nieto, M. Militar

Modesta Sáez Ruiz, Id. Manuel León León, Retirados-Cruces

Logroño, 5 de enero de 1972

El Delegado de Hacienda,

49

2736

Leovigildo Diosdado Herrero, Jubilado

Juliana María Magdalena Gómez Dominguez, Id.

Juana Martínez Sáenz, Id. Eladio San Pedro Ibáñez, Id.

Pilar Martínez Alcalde, M. Militar

Basilisa Esteban Ocón, Id. Luisa Miguel Sánchez, Id.

María Mercedes Bruna Martínez Id.

Antonio Lacarra Martínez, Retirados-Cruces

Manuel Matías Pradera, Id. Juliana Cabezas Rodríguez, M. Civil.

Enrique Berrenegoa Zabala Retirados-Cruces

Josefa Maqueda Rodríguez, M. Civil.

José García Cabello, Rectificada Orden de Consignación.

Logroño, 26 de diciembre de 1971

El Delegado de Hacienda,

121

Lorenzo Aurelio Bartolomé Carrión, Jubilados.

Esteban Peña Aguado, Id. Logroño, 19 de enero de 1972

El Delegado de Hacienda.

155

# Comisaría de Aguas del Ebro

137

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 4.ª de la Comisaria Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 13 de noviembre de 1971 (Referencias Exp. número 2821 Control 2.223) decía a esta Comisaria de Aguas lo siguiente:

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V.I. lo siguiente:

a) Acumular los expedientes incoados por D. Luis Pérez Alesón, y D. Daniel Anguiano Hernáez, para la inscripción de sus respectivos derechos al uso de las aguas del río Pedroso para el riego de sus fincas.

b) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características: Corriente de donde se derivan las aguas: Río Pedroso.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Daniel Anguiano Hernáez y D. Luis Pérez Alesón.

Término municipal y provincia de la toma: Pedroso (Logroño).

Caudal máximo concedido en l/seg. 12

Superficie regada en Hás.: 1'1338

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 12 de octubre de 1962 para el Sr. Pérez y de 11 de abril de 1966 para el Sr. Anguiano, ante los Notarios de Nájera D. Julio Burdiel y D. Miguel Julián.

### OBSERVACIONES:

1.—El caudal inscrito puede utilizarse en cantidades superiores y jornadas restringidas proporcionales.

2.—El aprovechamiento se utilizará por el Sr. Anguiano los lunes, martes y miércoles y por el Sr. Pérez el resto de la semana, con la excepción de la época de estiaje en que sólo regará en horas nocturnas.

3.—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice así como imponer a los diversos usuarios del río Pedroso la obligación de constituirse en Comunidad de Regantes.

4.—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus

obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

5.—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario quien queda asimismo, obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, canon que se imponga en lo sucesivo, que proporcione o surtan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a Vd. para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1972.

El Comisario Jefe,

171

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

154

Queda expuesto al público por plazo de 8 días el pliego de condiciones económico administrativas formado por este Ayuntamiento para la enajenación por subasta pública de una parcela de terreno de 680 m2, sita en el paraje Los Cabezuelos de este término, poli-

gono 5, parcela 826, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autol, 20 de enero de 1972.

El Alcalde,

188

### EDICTO

135

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente instruido dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de transferencias; al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cárdenas 30 de diciembre de 1971

El Alcalde,

169

### EDICTO

134

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cárdenas, 15 de enero de 1972.

El Alcalde,

169

### ANUNCIO

133

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito número 1/1971, dentro del pre-

supuesto de 1971 queda de manifiesto en Secretaría por plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran formularse.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villaverde, 10 de enero de 1972

El Alcalde,

133

EDICTO

130

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Medrano, a 20 de enero de 1972

El Alcalde,

164

EDICTO

128

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente en el B.O. de la provincia: durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante y quien como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuenmayor, 15 de enero de 1972

El Alcalde,

162

EDICTO

143

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, desde el 31 de enero hasta el 17 de febrero ambos inclusive, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sorzano, a 21 de enero de 1972.

El Alcalde,

177

EDICTO

176

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briones.

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1972, que se relacionan a continuación:

Servicios del matadero, Arbitrio sobre solares sin edificar, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Briones, 21 de enero de 1972.

El Alcalde

210

ANUNCIO SUBASTA

175

Se anuncia subasta para la corta de 108 árboles entre chopos y alamos con sujeción a las bases y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría Municipal y durante el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldeanueva de Ebro, 21 de enero de 1972

El Alcalde

209

EDICTO

174

Por parte de Don Antonio Magreñán Blanco, se ha solicitado licencia para instalar un taller de Tonelería, en finca núm...de la calle Camino del Susar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 21 de enero de 1972

El Alcalde

208

EDICTO

194

Por parte de don Fernando Díez Ruiz, se ha solicitado licencia para instalar un taller de panistería en la finca número, de la calle Milagro de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 31 de diciembre de 1971

El Alcalde,

229

EDICTO

187

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Brieva de Cameros, 22 de enero de 1972.

El Alcalde,

222